BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 220
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Admnistrativo N° 4 ..... Pag. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1508 ..... Pag. 2
Decreto N° 1520 ..... Pag. 3
Decreto N° 1453 ..... Pag. 3
Decreto N° 1504 ..... Pag. 4
Decreto N° 1451 ..... Pag. 4
Decreto N° 1452 ..... Pag. 4
Decreto N° 1440 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 1420 ..... Pag. 5
Resolución N° 1419 ..... Pag. 6
Resolución N° 1418 ..... Pag. 7
Resolución N° 1413 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL
Resolución N° 218 ..... Pag. 8

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LAS EXCMAS. CAMARAS SEGUNDA Y TERCERA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA CONVOCAN A INSCRIPCION DE EVALUADORES (ART. 262 LEY 24.522).

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **CUATRO**.- En la Ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y

ACORDARON: Y VISTO: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nueva lista de Evaluadores para ser utilizadas en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Y CONSIDERANDO: I) Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 262 de la ley 24522 (modificado por la ley 25.586 art. 16), corresponde a las mencionadas Cámaras, reunidas en Colegio, proceder a formar la lista de evaluadores que valuarán las acciones o cuotas representativas del capital en el caso del art. 48 del mismo ordenamiento, la que tendrá vigencia en los próximos cuatro años.-II) Que a esos efectos, se abrirá una lista de distinguiéndose las siguientes categorías: A) Bancos de inversión y Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, B) Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad.-III) Que la lista se integrará con todos los postulantes que hayan sido admitidos en esa categoría, quienes será designados por sorteo, incumbiendo al Comité de Acreedores proponer una terna sobre la cual elegirá el magistrado interviniente. Serán comunes para todos los Juzgados con competencia en materia concursal de esta Ciudad. Una vez confeccionada dicha lista, se remitirá a la Dirección de Servicios Judiciales, donde serán requeridos por los Sres. Jueces, quienes la devolverán a la misma oficina con indicación del profesional o entidad en quien haya recaído el nombramiento, de suerte que pueda llevarse el registro de los ya designados, los que no podrán participar en nuevos sorteos hasta el agotamiento de la lista en la categoría respectiva.-IV) Los postulantes presentarán una declaración jurada en la que indicarán que reúnen los requisitos necesarios para la inscripción, adjuntando los antecedentes del caso. Deberán constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba.- Por ello;**SE RESUELVE:**

Art. 1°) ABRIR EL Registro de evaluadores previsto en el art. 262 de la ley 24522 (reformado por el art. 19 de la ley 25.589).-

Art. 2°) CONVOCAR a los Bancos de inversión, Entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad, para que se inscriban en el registro de evaluadores.-

Art. 3°) Las inscripciones deberán realizarse dentro de los treinta días siguientes a las última publicación de edictos. Se presentarán ante la Cámara Civil y Comercial de Segunda Nominación o Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

Art. 4º) Dentro de los treinta días siguientes, la Cámara formará las listas, cuya integración quedará notificada en la oficina, el primer día hábil siguiente.-

Art. 5°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y diarios de circulación masiva; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales.-

Art. 6º) COMUNÍQUESE el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 7°) HACER SABER a los Sres. Jueces con competencia en materia concursal, B.C.R.A. y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.-

Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.-

FDO: SILVANA MARÍA CHIAPERO, VOCAL - DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA, VOCAL - MARIO RAÚL LESCANO, VOCAL - BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA, VOCAL - GUILLERMO E. BARRERA BUTELER, VOCAL- RICARDO JAVIER BELMAÑA, VOCAL-

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 323 ..... Pag. 8
Resolución N° 316 ..... Pag. 8
Resolución N° 315 ..... Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACION
COMISION PERMANENTE DE CONCURSOS
Orden de Merito - Educacion Superior ..... Pag. 10
Orden de Merito - Escuelas Especiales ..... Pag. 11
Orden de Merito - Educ Jovenes y Adultos ..... Pag. 12

Decreto N° 1508

Cordoba, 03 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0473-062144/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1205/15 y su modificatorio, se reglamentan de manera unificada las normas y/o disposiciones contenidas en el Código Tributario Provincial.

Que a través del Título I del Libro III del mencionado Decreto, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que con el propósito de una mayor eficiencia en el proceso recaudatorio, resulta pertinente adaptar el régimen vigente a los requerimientos de flexibilidad que toda Administración tributaria requiere para llevar a cabo sus objetivos.

Que en tal sentido y luego de una evaluación de los resultados obtenidos desde la vigencia del citado régimen, resulta conveniente facultar a la Secretaría de Ingresos Públicos para establecer las modificaciones y/o limitaciones que resulten necesarias para redefinir la oportunidad en que determinados sectores, actividades u operaciones podrán computar contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia de Córdoba, el monto de la retención, percepción y/o recaudación sufrida.

Que respecto del Sistema de Recaudación de Percepción a las Importaciones –SIRPEI– establecido en el Título IV del Libro III del citado Decreto, se estima conveniente disponer que los intermediarios podrán asignar en forma proporcional a cada uno de sus comitentes, el importe de las percepciones que se les hubieran practicado, en las condiciones que a tal efecto establezca la Dirección General de Rentas.

Que en otro orden, en materia de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos –Título V del referido Libro-, resulta necesario prever la posibilidad de que los agentes de retención, percepción y/o recaudación compensen o acrediten contra futuras obligaciones derivadas del citado régimen, los importes retenidos, percibidos y/o recaudados indebidamente que hubieren sido depositados al Fisco Provincial y devueltos al sujeto pasible de la retención, percepción y/o recaudación, como así también los importes depositados provenientes de retenciones, percepciones y/o recaudaciones no efectuadas.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 incisos 1) y 2) de la Constitución de la Provincia y lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 8/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 606/16 y por Fiscalía de Estado al Nº 000730/2016,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- MODÍFICASE el Decreto N° 1205/15 y su modificatorio, de la siguiente manera:

1. INCORPÓRASE como inciso d) del artículo 236, el siguiente:
"d) establecer las modificaciones y/o limitaciones que resulten necesarias para redefinir la oportunidad en que los contribuyentes de determinados sectores, actividades u operaciones podrán computar contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia de Córdoba, el monto de la retención, percepción y/o recaudación sufrida."

2. INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 265, el siguiente:
"Tratándose de las operaciones señaladas en el párrafo precedente, los intermediarios podrán asignar en forma proporcional a cada uno de sus comitentes, el importe de las percepciones que se les hubieran practicado.
A tales efectos, los intermediarios deberán consignar por separado, en la liquidación efectuada a los comitentes, las sumas atribuidas a cada uno de ellos, emitiendo la respectiva constancia.
En el caso de operaciones en las que intervenga como comitente un contribuyente y/o responsable no pasible de la percepción establecida por el presente Título, no procederá la percepción en la parte atribuible al mismo, teniendo en cuenta las formalidades dispuestas por la Dirección General de Rentas."

3. INCORPÓRASE como artículo 303 bis, el siguiente:

"Sumas Retenidas/Percibidas/Recaudadas Indebidamente e Importes Depositados de Retenciones/Percepciones/Recaudaciones no Efectuadas
Artículo 303 bis: En los casos y con las condiciones que la Dirección General de Rentas lo disponga, los agentes de retención, percepción y/o recaudación podrán compensar o acreditar con futuras obligaciones derivadas del presente Título, los importes retenidos, percibidos y/o recaudados indebidamente que hubieren sido depositados al Fisco Provincial y devueltos al sujeto pasible de la retención, percepción y/o recaudación, como así también los importes depositados provenientes de retenciones, percepciones y/o recaudaciones no efectuadas."

Artículo 2º.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1520

Córdoba, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0423-048048/2016 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar la "Provisión de Kits de Sistemas de Video Vigilancia Urbana, destinados a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba".

Que obra en autos la presentación efectuada por el Subsecretario de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, donde consigna la necesidad de efectuar la adquisición de 50 Kits de 4 Cámaras y 25 Kits de 8 Cámaras de Seguridad, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Federal celebrado con los Municipios y Comunas de la Provincia, que fuera aprobado por Ley N° 10.347.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, los que han sido confeccionados con la intervención del Departamento Tecnologías Informáticas de la Policía de la Provincia, siendo los mismos adecuados a la adquisición que se propicia; ascendiendo el monto estimado del presente llamado a la suma de Pesos Noventa Millones ($90.000.000).

Que podrán participar del proceso licitatorio tanto personas físicas como jurídicas sin otras limitaciones que las establecidas en la legislación vigente, estableciéndose el valor de los Pliegos en la suma de Pesos Diez Mil ($10.000).

Que el señor Ministro de Gobierno presta conformidad al presente llamado a Licitación Pública.

Que luce Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000413, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que el presente llamado se publicará en Boletín Oficial, e insertará en el portal web oficial de la Provincia.

Que procede en la instancia autorizar el presente llamado a Licitación Pública y aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas conforme se gestiona, encuadrando el mismo en las previsiones de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el Decreto N° 18/2016 y por el artículo 40 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 570/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 803/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar la "Provisión de Kits de Sistemas de Video Vigilancia Urbana destinados a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba", en el marco de lo establecido en el "Acuerdo Federal" celebrado con los Municipios y Comunas de la Provincia, que fuera aprobado por Ley N° 10.347, y en consecuencia APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, que regirán la citada licitación pública, los que como Anexo I y Anexo II, compuestos de diez (10) y siete (07) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Noventa Millones ($90.000.000,00) con cargo Jurisdicción 1.10, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 105-000, Partida 10.01.02.00 -Transferencias a Municipios y Ente Comunales para Programas con Financiamiento Provincial- del Presupuesto Vigente, conforme lo indica Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000413.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha y hora del llamado a licitación autorizado por el artículo 1°.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE el presente llamado a licitación durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba e insértese para su mayor difusión en el sitio web oficial de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO; Y DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1453

Córdoba, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0109-120542/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de El Gateado -Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del citado Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "FLORENCIO SANCHEZ", en homenaje al recuerdo de este poeta y escritor, periodista y compositor; y en reconocimiento a su vasta y calificada labor en el campo de las letras y el aporte a la cultura local y universal.

Que por otra parte el establecimiento de que se trata funciona en instalaciones ubicadas dentro del predio de la escuela de nivel primario así denominada, lo que permite asignar a dichas instituciones el rol de entes nucleadores de la actividad educativa, al crear en la comunidad un sentido de pertenencia con ambos niveles de enseñanza.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1633/2016, por Fiscalía de Estado en caso análogo, y en uso de atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "FLORENCIO SANCHEZ", a la Escuela de Nivel Inicial de El Gateado -Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°.El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1504

Córdoba, 01 de Noviembre de 2016.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°: DESIGNASE, a partir de la fecha del presente, al Dr. SANTIAGO JOSE BARBARAN, D.N.I. Nº 30.638.202, como Síndico de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Artículo 2°: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministerio de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: CR. JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO, DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO. CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

Decreto N° 1451

Córdoba, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0110-128674/2016 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 380 de Bouwer -Departamento Santa María- dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del citado Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "ANA FRANK", como justo homenaje a este símbolo adolescente de resistencia frente a uno de los acontecimientos más dramáticos de la Historia de la Humanidad, dejando a través de su diario, "El Diario de Anna Frank", un manifiesto inequívoco de la necesidad de construir un mundo posible de ser vivido, defendiendo la libertad, la justicia, la tolerancia y la dignidad humana.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 990/2016, por Fiscalía de Estado en caso análogo y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.IMPÓNESE el nombre de "ANA FRANK" al Instituto Provincial de Educación Media N° 380 de Bouwer -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°.El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1452

Córdoba, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0110-128281/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 366 de Gutemberg -Departamento Río Seco-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, del citado Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "DR. RENÉ FAVALORO", como justo homenaje a este destacado y prestigioso médico que con sus hallaz-

gos científicos revolucionó la medicina cardíaca, caracterizándose por la honestidad, la humildad y la hombría de bien,

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1894/2016, por Fiscalía de Estado en caso análogo, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "DR. RENÉ FAVALORO" al Instituto Provincial de Educación Media N° 366 de Gutenberg -Departamento Río Seco-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1440

Córdoba, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0111-060533/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo las Resoluciones Nros. 0393/15 y 0448/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, por las que se otorga autorización de funcionamiento para el Nivel Inicial y Primario -Modalidad Rural- al Instituto Privado Diocesano "MADRE TRANSITO" de Zona Rural Morrison, Pedanía Ballesteros, Departamento Unión, se reconoce pedagógicamente su planta funcional, se toma conocimiento de su representación legal, todo a partir del Ciclo Lectivo 2013 y se otorga aporte estatal para un cargo de Directora de Nivel Inicial y Primario de 3° categoría con Sala Plurigrado a cargo a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 3102/2015, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 633/2016 y en uso de las atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0393/15 y 0448/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, las que compuesta de una (1) foja útil, cada una se adjunta y forma parte del presente Decreto por las que se otorga autorización de funcionamiento para el Nivel Inicial y Primario -Modalidad Rural- al Instituto Privado Diocesano "MADRE TRANSITO" de Zona Rural Morrison, Pedanía Ballesteros, Departamento Unión, se reconoce pedagógicamente su planta funcional, se toma conocimiento de su representación legal, todo a partir del Ciclo Lectivo 2013 y se otorga aporte estatal para un cargo de Directora de Nivel Inicial y Primario de 3° categoría con Sala Plurigrado a cargo a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: https://goo.gl/MysMcH

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1420

Córdoba, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0110-121355/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Río Tercero -Departamento Tercero Arriba-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE RÍO TERCERO, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge

la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0098/15 y su Anexo I, emanada conjuntamente de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Técnica y Formación Profesional, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Primera (Enseñanza Media) y Secretario de Primera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 1493/16 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 394 en Río Tercero -Departamento Tercero Arriba- bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo a la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE RÍO TERCERO, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 2°.DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Primera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Art. 3º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1419

Córdoba, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0110-127064/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Barrio Suárez -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 268 "DEÁN FUNES" de Capital, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1306/15 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "ARZOBISPO CASTELLANO" de Barrio Suárez -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 3342/15 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 395 en Barrio Suárez -Departamento Capital-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 268 "DEÁN FUNES" de Capital, dependiente de la menciona Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "ARZOBISPO CASTELLANO" de Barrio Suárez -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Art. 3º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1418

Córdoba, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0110-125532/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Santa María de Punilla -Departamento Punilla-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 157 "PRESIDENTE SARMIENTO" de la citada localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1305/15 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin. Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870 y los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 3429/15 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.-CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 393 en Santa María de Punilla -Departamento Punilla- bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 157 "PRESIDENTE SARMIENTO" de la citada localidad.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Art. 3º - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1413

Córdoba, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 0111-061438/13 del Registro del Ministerio de Educación-;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0889/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Traducción de Inglés", -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Inglés", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "NUEVA FORMACIÓN" -Nivel Superior- de esta Capital, a partir de la cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0512/2016, lo aconsejado a fs. 919 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0889/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Técnicatura Superior en Traducción de Inglés", -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Inglés", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "NUEVA FORMACIÓN" -Nivel Superior- de esta Capital, a partir de la cohorte 2016.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: https://goo.gl/odm7ps

CIUDADANO DIGITAL

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 218

Córdoba, 03 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La Resolución N° 0216 de fecha 02 de Noviembre de 2016 emanada de esta Dirección General de Educación Inicial, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección de la misma en su Artículo 3°, se hace necesario su modificación;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 0216 de fecha 02 de Noviembre de 2016 emanada de esta Dirección General en la parte donde dice:

REGION SEXTA Y SÉPTIMA

"a) Para la vacante de INSPECCION TECNICA DE ZONA 6019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019- 7019- 4029".

Debe decir:

"a) Para la vacante de INSPECCION TECNICA DE ZONA 6019 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019- 7019- 7029".

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 323

Córdoba, 2 de noviembre de 2016.-

Expediente Nº 0425-314806/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN ARCHIVO Y DEPÓSITO - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN LABORATORIO - HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO– CORDOBA – CAPITAL - 1º ETAPA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Termomecánica, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones, Planos y Presupuesto Oficial por la suma total de $ 10.774.541,38.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Compras y Contrataciones y del Jefe de Área Presupuesto y Contabilidad, ambos del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que surge de la citada documentación técnica que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública Digital y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado (A.A.).

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 512/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 583/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 512/16 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN ARCHIVO Y DEPÓSITO - AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN LABORATORIO - HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO– CORDOBA – CAPITAL - 1º ETAPA", conforme Memoria de Arquitectura, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Termomecánica, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones, Planos y Presupuesto Oficial por la suma total de $ 10.774.541,38, obrante en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 316

Córdoba, 27 de octubre de 2016

Expediente Nº 0425-316947/2016 – Cuerpos 1 y 2.-

VISTO:

Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REMODELACIÓN Y PASO A ALTA COMPLEJIDAD – HOSPITAL VILLA DOLORES – LOCALIDAD DE VILLA DOLORES – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Memoria de Arquitectura, Memoria Instalación SCI, Criterios de Distribución – Selección y Emplazamiento por Sector, Especificaciones Generales Geotécnicas, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Estructura y de Arquitectura, Planillas de Locales, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria y Gas, Termomecánica, de Instalaciones de Gases Médicos, SCI, de Equipamiento Industrial, de Locales Especiales Preinstalaciones, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma total de $ 73.285.504,76.

Que consta en estas actuaciones providencias del Director de Jurisdicción de Arquitectura y Director General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que no obstante ello, dicho Secretario enumera una serie de consideraciones que sugiere sean salvadas en el Pliego Particular de Condiciones, previo a proceder a efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública Digital.

Que surge de las mencionadas consideraciones y de la documentación incorporada en autos, que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública Digital y que la obra se adjudicará y contratará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.).

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de agosto de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 522/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 583/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 522/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA,ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REMODELACIÓN Y PASO A ALTA COMPLEJIDAD – HOSPITAL VILLA DOLORES – LOCALIDAD DE VILLA DOLORES – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Memoria de Arquitectura, Memoria Instalación SCI, Criterios de Distribución – Selección y Emplazamiento por Sector, Especificaciones Generales Geotécnicas, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Estructura y de Arquitectura, Planillas de Locales, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria y Gas, Termomecánica, de Instalaciones de Gases Médicos, SCI, de Equipamiento Industrial, de Locales Especiales Preinstalaciones, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma total de $ 73.285.504,76, obrante en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 315

Córdoba, 25 de octubre de 2016

Expediente Nº 0045-018890/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00722/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 7 – JOVITA Y EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: JOVITA – PROG. 10,0 A SAN JOAQUÍN Y TRAMO: JOVITA – PROG. 10,0 A MATTALDI" – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA Y PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" con la Municipalidad de Jovita por la suma de $ 1.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de las Rutas Provinciales Nº 10 y 27, que alcanzan una longitud de 75,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícolo-ganaderos del Departamento General Roca y Presidente Roque Sáenz Peña. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquinas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con fre-

cuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Jovita, autorizado por Ordenanza N° 28/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgado por Decreto Nº 066/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N°487/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Jovita, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nº 487/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 7 – JOVITA Y EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO: JOVITA – PROG. 10,0 A SAN JOAQUÍN Y TRAMO: JOVITA – PROG. 10,0 A MATTALDI" – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA Y PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" con la Municipalidad de Jovita, por la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2016/001226, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquinas y Préstamos del P.V……..……..…….. $ 600.000,00
Importe Futuro Año 2017…… $ 400.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISIÓN PERMANENTE DE CONCURSOS - LEY 10237-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos Av. Colón 97 - 7º piso Tel. 0351-4420954-int.5882 mail: concursodocente ley10237@cba.gov.ar CÓRDOBA-CAPITAL | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dirección General de Educarión Superior

Concurso de titulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos directivos de Educación Superior - Ley 10237/14 - Decreto 930/15 - Resolución 527/16 y 528/16 D.G.E.S.

CARGO: DIRECTOR

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Col Sup Pte Roque Saenz Peña	Director	1	AYARZÁBAL	MARÍA CECILIA	13.600.917	10,67	28	29	67,67
Esc Normal Sup Dalmacio Velez Sarsfield	Director	1	ALE	GRACIELA DEL CARMEN	16.512.227	8,11	27	41	76,11
Inst Sup Zarela Moyano de Toledo	Director	1	DE LA FUENTE	CLAUDIA LETICIA	23.620.605	8,35	22	25	55,35
Inst Sup Ramón Menendez Pidal	Director	1	GRABINA	DARIO ALEJANDRO	17.516.861	9,76	21	36	66,76

CARGO: VICEDIRECTOR

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Inst Sup Carlos A Leguizamón	Vicedirector	1	SAPORITI	PAOLA	25.324.111	6,69	26	39	71,69
Esc Normal Sup Dalmacio Velez Sarsfield	Vicedirector	1	TRUCCO	LILIANA BEATRIZ DEL VALLE	17.745.790	12,66	19	25	56,66
Inst Sup Ramón Menendez Pidal	Vicedirector	1	DE DOMINICI	CECILIA ALICIA	17.207.688	12,12	22	25	59,12

CARGO: REGENTE

CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° DE ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	puntaje de antecedentes	puntaje de prueba teórica	puntaje de prueba práctica	puntaje total
Esc Normal Sup Juan Bautista Alberdi	Regente	1	HIDALGO	CRISTINA ANDREA	24.196.764	7,38	23	30	60,38

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOA-CAPITAL

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS ESPECIALES -

Ley 10237/14 - Dcto. 930/15- RESOLUC. 088/ 16 y 089/ 16. D.G. E.E. y H.

LISTA DE ORDEN DE MERITOS DEFINITIVA DIRECTORES

ESCUELA	NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje de TÍTULOS y ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
Esc Especial y Formacion Laboral N° 19 Beatriz A. MartinezAllio	1ra	GONZALEZ CAMPOS MARIA CRISTINA	18.473.728	6	28	35	69
	2da	MORENO CLAUDIA LUCIA	14.969.720	9,8	15	25	49,8
I.L.A.C.	1ra	GARCIA EDITH FABIANA	18.489.437	13,54	30	50	93,54
I. Helen Keller	1ra	FUENTES, NORA MARCELA	16.907.151	16,65	30	28	74,65
Dr. Raul Carrea	1ra	PERALES ADRIANA ROSA DEL VALLE	18.617.786	6.00	29	40	75
Luis Morzone	1ra	PRADOS, SILVIA MARCELA	21.627.360	8,5	30	40	78,5
Prof. H. Mora	1ra	SCOCCO Fabián M.	22.647.730	12,5	15	25	52,5
Dra. Carolina Mosca	1ra.	ANDRADA, Gabriela Isabel	18.435.096	11	29	47	87
Dra Cecilia Grierson	1ra.	MARCELLONI Beatriz	14.967.173	20	17	45	82

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION | Comisión Permanente de Concursos | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOA-CAPITAL

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DE ESCUELAS ESPECIALES -

Ley 10237/14 - Dcto. 930/15- RESOLUC. 088/ 16 y 089/ 16. D.G. E.E. y H.

LISTA DE ORDEN DE MERITOS DEFINITIVO VICE DIRECTORES

ESCUELA	NUMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje de TÍTULOS y ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ILAC	1ra.	ALLENDE MARCELA MERCEDES	17.383.750	11,92	24	40	75,92
I HELLEN KELLER	1ra.	TOBARES ELIZABETH ANDREA	20.997.122	7,71	18	50	75,71
	2da.	FERREYRA MARIA EUGENIA	20.870.224	7,4	27	27	61,4
DR J MORAGAS	1ra.	SOSA ANALIA DE JESUS	17.157.620	7.00	21	35	63
	2da.	TURCO CATALINA CLARA	20.609.199	7	15	32	54
JUANA MANSO	1ra.	FEDERICO FABIANA ANDREA	22.861.836	8.00	22	38	68
DRA L CORIAT	1.ra.	VELAZQUEZ CLAUDIA M	23.089.741	7	30	27	64
M MONTESSORI	1ra.	DECOSTANZI, MARIA JULIA	24.414.041	12,3	29	30	71,3
JULIAN CARBALLO	1ra.	PAEZ, VANESA TAMARA	24.537.511	12,8	24	40	76,8

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

Ministerio de EDUCACION | Secretaría de Estado de EDUCACION

Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Concurso de Antecedentes y Oposición - **Cargos Directivos Titular** - Dirección Gral. de Educación de Jovenes y Adultos -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 M.E. – Res: 161/16 y 162/16

PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

CENTRO EDUCATIVO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
CENMA N° 151	1	JAIME, Gabriela Renee	22.693.621	6,81	15,00	25,00	46,81
CENMA N° 168	1	RIVAS, Alejandro Cesar	14.920.091	8,00	26,00	40,00	74,00
CENMA ASIMRA	1	SANTECCHIA, Alicia Beatriz	13.961.250	12,26	15,00	25,00	52,26
CENMA MALVINAS ARGENTINA	1	FINOCCHI, Sandra Marcela	17.001.642	14,66	24,00	35,00	73,66
CENMA DEAN FUNES	1	FERNANDEZ GONZALEZ, Noemi	12.244.094	10,00	17,00	33,00	60,00
CENMA BRIGADIER SAN MARTIN	1	VARGAS, Elvira Palmira	17.350.125	20,00	16,00	48,00	84,00

5 días - 10/11/2016 - s/c.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ